



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 15 de Junio del 2006.

P.O. N° 72

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización de Estudios en Educación Primaria a <b>INTELLI KIDS GYM</b> , con alumnado mixto y turno matutino, de Ciudad Madero, Tamaulipas.....	2
<b>R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.</b>	
<b>REGLAMENTO</b> para la Junta Municipal de Catastro en Tamaulipas, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.....	4
<b>REGLAMENTO</b> Municipal del Deporte, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas....	8
<b>REGLAMENTO</b> para el Archivo Histórico Administrativo de Ciudad Madero, Tamaulipas..	11

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 19 de abril de 2005, la ciudadana MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ TELLAHECHE representante legal de la persona moral "INSTITUTO DE DESARROLLO INTELECTUAL DEL NIÑO" S.C., solicitó se otorgue autorización a la escuela particular INTELLI KIDS GYM, para impartir educación primaria a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones del domicilio ubicado en calle Morelos, número 405 norte, Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral "INSTITUTO DE DESARROLLO INTELECTUAL DEL NIÑO", S.C. a través de su representante legal como el personal directivo y docente de la escuela primaria INTELLI KIDS GYM, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el representante legal y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la escuela primaria INTELLI KIDS GYM, respetará lo relacionado con el laicismo de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º Constitucional.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento la escuela primaria, conforme al resultado del informe realizado por Horacio Hinojosa Hidalgo, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico suficiente para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el representante legal de la escuela primaria INTELLI KIDS GYM, ha aceptado que la institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que el representante legal convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria INTELLI KIDS GYM, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que el representante legal de la escuela primaria INTELLI KIDS GYM, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el representante legal de la escuela primaria INTELLI KIDS GYM, adquiere la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

**II.-** Que se compromete cumplir y hacer cumplir con respeto, las reglas previstas para los honores que se deben rendir a los símbolos patrios, Escudo Nacional, Bandera Nacional e Himno Nacional, así como con cada acto cívico señalado en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública de acuerdo lo previsto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984 y demás relativas

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por lo que a través del Oficio número SE/SP212/2006 del 20 de febrero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización para la educación primaria que imparta la escuela primaria INTELLI KIDS GYM.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION DE ESTUDIOS EN EDUCACION PRIMARIA A INTELLI KIDS GYM DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización de Estudios en Educación Primaria a INTELLI KIDS GYM, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Morelos número 405, Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **0602631**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La escuela primaria INTELLI KIDS GYM, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I, y XII de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La institución educativa particular, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La institución educativa particular INTELLI KIDS GYM, convendrá con la Asociación de Padres de Familia sobre la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La escuela primaria INTELLI KIDS GYM, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del Acuerdo de Reconocimiento, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** La Autorización de Estudios en Nivel Primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la escuela primaria INTELLI KIDS GYM, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Autorización otorgada es intransferible y será válida en tanto la escuela primaria INTELLI KIDS GYM, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ TELLAHECHE, representante legal de la persona moral "INSTITUTO DE DESARROLLO INTELECTUAL DEL NIÑO" S.C., que auspicia a la escuela particular INTELLI KIDS GYM, a efectos de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

### R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

#### REGLAMENTO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º.-** El presente Reglamento, tiene como objetivo determinar y normar la estructura, funciones y atribuciones de la Junta Municipal de Catastro.

**ARTICULO 2º.-** La Junta funcionará de manera permanente y estará integrada por los representantes del Municipio y las asociaciones legalmente constituidas y actuará como un organismo de participación, colaboración y consulta de las autoridades fiscales y catastrales del Municipio, en los términos de la ley de la materia, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DE LA JUNTA

**ARTICULO 3º.-** Compete a la Junta, dentro del ámbito municipal, analizar y proponer en su caso:

**I.-** Sobre las actividades tendientes a la integración, conservación, mejoramiento y modernización del Catastro Municipal, así como dar respuesta a la consulta que la autoridad fiscal y catastral del Municipio le haga al respecto;

**II.-** Sobre los lineamientos de políticas y prioridades que en materia de catastro sean convenientes, para la formulación del programa de actividades del Catastro Municipal y responder a la consulta que se le haga sobre la materia;

**III.-** Sobre las normas técnicas y procedimientos administrativos utilizadas por la dependencia encargada del Catastro Municipal para el desarrollo de las actividades propias de su responsabilidad, en los términos de la Normatividad emitida por Catastro Estatal, para dar respuesta a la consulta que se le haga sobre la materia;

**IV.-** Sobre las bases conforme a las cuales, las dependencias del Municipio, Estado y Federación, deban proporcionar la información que se requiera para la formación, conservación y mejoramiento del Catastro Municipal;

V.- Sobre la realización de estudios e investigaciones sobre el catastro, en sus aspectos técnicos, administrativos y jurídicos;

VI.- Sobre las normas y metodología para la formulación y actualización de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones que sirven de base para evaluar la propiedad raíz ubicada en el territorio municipal, de acuerdo a la normatividad vigente en términos de la Ley de Catastro;

VII.- Sobre las propuestas de sectorización y delimitación de áreas homogéneas de los terrenos urbanos, suburbanos y rústicos, así como de los valores unitarios y de las construcciones, elaboradas y realizadas por la dependencia encargada del Catastro Municipal.

VIII.- Sobre los trabajos coordinados con la dependencia encargada del Catastro Municipal, inherentes a su actividad para la conservación y mejoramiento del catastro de la propiedad inmobiliaria y dar respuesta a las consultas que sobre la materia le haga la autoridad fiscal y catastral del Municipio y el R. Ayuntamiento; y

IX.- Sobre los trabajos relacionados con la integración, conservación y mejoramiento del Catastro de la Propiedad Inmobiliaria, realizadas por la Dependencia encargada.

**ARTICULO 4º.-** La Junta Municipal de Catastro tiene la facultad de formular propuestas y sugerencias al R. Ayuntamiento respecto de los valores unitarios para el terreno y los diferentes tipos de construcción, que sirvan de base para determinar los valores catastrales, conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley de Catastro del Estado.

**ARTICULO 5º.-** Para efecto del artículo anterior, la autoridad fiscal y catastral realizará los estudios técnicos para presentar a la opinión y consulta de la Junta Municipal de Catastro, los proyectos de valores unitarios.

**ARTICULO 6º.-** La Junta Municipal del Catastro estará integrada de la manera siguiente:

I.- El Presidente Municipal, será quien presidirá;

II.- El Tesorero Municipal, quien fungirá como Vicepresidente;

III.- El Secretario del Ayuntamiento, fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos;

IV.- El Síndico Municipal, que designe el Presidente Municipal;

V.- El Director de Desarrollo Urbano;

VI.- El Director del Catastro Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;

VII.- El Director de Servicios Públicos;

VIII.- El Director de Planeación de Desarrollo Municipal; y

IX.- Un representante por cada organismo auxiliar de colaboración de los señalados en el Artículo 17 de la Ley de Catastro Estatal en vigor.

Las asociaciones estarán representadas por una persona que sea miembro activo del organismo.

Los propietarios y suplentes desempeñarán su función en la Junta, hasta la conclusión de su encargo.

Por cada representante propietario, habrá un suplente designado por la autoridad municipal o, en su caso, por la organización correspondiente, quienes podrán en cualquier momento removerlo, dando aviso por escrito al Presidente de la Junta.

Al Presidente de la Junta, lo suplirá, en sus ausencias eventuales, el Vicepresidente de la misma y, en ausencia de éste último, el Síndico que haya designado el Presidente Municipal.

**ARTICULO 7º.-** Cuando el Presidente de la Junta lo considere necesario, solicitará el apoyo y asesoría a la Dependencia, Organismo o Entidad Estatal o Municipal que corresponda, para que designen personal técnico indispensable, cuyos trabajos serán coordinados por el Secretario técnico y podrán asistir a las sesiones de la misma, a invitación del Presidente, con voz, pero sin voto.

**ARTICULO 8º.-** Los miembros de la Junta que sean representantes propietarios y suplentes de los organismos auxiliares de colaboración, deberán ser ratificados por el Presidente de la Junta, con motivo de la sucesión en el Ayuntamiento.

### DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ARTICULO 9º.-** El Presidente de la Junta tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.- Ser el Representante Legal;
- II.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Dar a conocer a los miembros de la Junta el orden del día de cada sesión;
- IV.- Dirigir las deliberaciones de cada sesión;
- V.- Autorizar con su firma, las actas de las sesiones, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos;
- VI.- Presentar a la consideración de la Junta, el programa de actividades;
- VII.- Gestionar ante el Ayuntamiento y autoridades correspondientes, el cumplimiento de los acuerdos de la Junta;
- VIII.- Encomendar al Secretario Técnico la realización de estudios, trabajos, investigaciones y gestiones que considere oportunas, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta;
- IX.- Solicitar la designación de un nuevo representante de la asociación, cuando no asista, por más de una vez, a la sesión convocada por la Junta;
- X.- Estudiar, tramitar y, en su caso, resolver los acuerdos que se relacionen con la función de la Junta; y
- XI.- Realizar aquellas que sean compatibles y complementarias de las anteriores.

El Vicepresidente de la Junta tendrá, en ausencia del Presidente, las mismas obligaciones y atribuciones

### DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

**ARTICULO 10.-** El Secretario de Actas y Acuerdos, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Actuar con tal carácter en las sesiones de la Junta;
- II.- Redactar y autorizar con su firma las actas de las sesiones, con la anuencia del Presidente;
- III.- Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Junta, las convocatorias para las sesiones;
- IV.- Llevar en orden y actualizados los libros de actas y acuerdos;
- V.- Elaborar, conjuntamente con el Secretario Técnico, el proyecto de la orden del día para cada sesión de la Junta y someterla a la consideración del Presidente; y
- VI.- Las demás que le encomiende la Junta o el Presidente.

### DEL SECRETARIO TECNICO

**ARTICULO 11.-** El Secretario Técnico coordinará el trabajo realizado por el personal de otra dependencia, ya sea estatal o municipal, que participe en las actividades de la Junta.

**ARTICULO 12.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.- Realizar los estudios, trabajos e investigaciones catastrales que se le requieran;
- II.- Formular el programa de actividades y los informes correspondientes;
- III.- Promover, dentro del ámbito de su competencia, lo necesario para la materialización de los acuerdos de la Junta;
- IV.- Coordinar los Comités Técnicos que se integren, convocar y presidir las sesiones de trabajo e informar a la Junta sobre los resultados; y
- V.- Llevar a cabo actividades encomendadas por la Junta o el Presidente.

### DE LAS SESIONES

**ARTICULO 13.-** Para resolver los asuntos de su competencia, las sesiones ordinarias de la Junta, serán cuatro veces al año; las sesiones extraordinarias se realizarán a criterio del Presidente de la Junta o a petición de la tercera parte de sus miembros.

**ARTICULO 14.-** Las Sesiones de la Junta se convocarán con 24 horas de anticipación y se celebrarán en la Sala de Cabildo o en el lugar que se designe en la convocatoria.

**ARTICULO 15.-** La convocatoria deberá estar firmada por el Presidente y, en su ausencia por el Vicepresidente o por quien lo sustituya, por el Secretario de Actas y Acuerdos y contendrá la fecha y hora previstas para la reunión, el lugar de la celebración y el orden del día.

**ARTICULO 16.-** Las Sesiones se desarrollarán de la siguiente manera:

I.- Lista de presentes;

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;

III.- Discusión de asuntos generales relativos al catastro municipal; y

IV.- Cada acta deberá ser aprobada y firmada por los integrantes y contendrá la lista de asistencia, el orden del día, las propuestas, resoluciones y acuerdos tomados.

**ARTICULOS 17.-** La Junta se considerará válidamente instalada, con la asistencia del Presidente, o quien lo sustituya y la mayoría de sus integrantes.

**ARTICULO 18.-** Cuando una sesión no celebre por no contar con la mayoría de sus integrantes, será diferida mediante nueva convocatoria; la segunda sesión convocada, se celebrará con los miembros presentes y sus acuerdos serán legalmente válidos.

**ARTICULO 19.-** La ausencia del Presidente será suplida por el Vicepresidente propietario y, en ausencia de éste último, por el Síndico, sin este requisito no se celebrará la sesión, ni en primera, ni en segunda convocatoria y, en su caso, las resoluciones que se tomen carecerán de validez.

**ARTICULO 20.-** Las resoluciones de la Junta serán sometidas a votación. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

**ARTICULO 21.-** Cuando el Presidente de la Junta considere necesaria la participación de una dependencia u organismo, estatal o municipal; lo comunicará al titular respectivo, para que concurra personalmente o nombre a un representante que asista a la sesión que se le solicite, haciéndole saber que tendrá el derecho de voz pero no de voto.

#### **DEL ESTUDIO Y OPINION SOBRE EL PROYECTO DEL VALOR UNITARIO PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES**

**ARTICULO 22.-** La realización de operaciones catastrales, tales como: localización y medición de predios, elaboración de cartografía, evaluación de predios y, en general, aquellas que tiendan a la formación, conservación y mejoramiento del Catastro Municipal, estarán a cargo de la dependencia municipal que para estos efectos designe el R. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**ARTICULO 23.-** La Junta, como organismo de colaboración del Catastro Municipal, recibirá para su estudio, análisis y acuerdo, los proyectos del valor unitario para los terrenos y construcciones, que le presente la dependencia del Catastro Municipal.

**ARTICULO 24.-** El plazo máximo para estudiar, opinar y acordar, en su caso, sobre el valor unitario de terrenos y construcciones, será de 15 días naturales, periodo durante el cual se podrán celebrar las sesiones necesarias para cumplir con el plazo previsto.

**ARTICULO 25.-** En el seno de la Junta se integrará, de considerarse necesario, el Comité Técnico para el Valor Unitario de Terrenos y Construcciones, con los miembros que la Junta designe, según su especialidad e interés, para el estudio y acuerdo sobre los proyectos presentados.

**ARTICULO 26.-** El Secretario Técnico, convocará y presidirá las sesiones de trabajo del Comité Técnico, presentando a la Junta el informe sobre los resultados de las mismas, planteando los asuntos que se presenten, para acordar lo conducente.

#### **DE LAS PROPUESTAS SOBRE EL VALOR UNITARIO DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES**

**ARTICULO 27.-** La Junta Municipal de Catastro remitirá al R. Ayuntamiento el resultado de las propuestas sobre el valor unitario de terrenos y construcciones, en cumplimiento al punto de acuerdo de fecha 20 de marzo del 2002; emitida por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación por el Periódico Oficial del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ROBERTO A. AVALOS JUAREZ.- Rúbrica.**

---

**REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE****TITULO I****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.-** El presente Reglamento es de observancia general, para las personas físicas o morales que hagan uso de las instalaciones deportivas. Las disposiciones que de aquí emanen deberán ser cumplidas. Su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

**ARTICULO 2º.-** El presente Reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones que deberán observar los usuarios, sean personas físicas o morales, respecto del uso de las instalaciones deportivas con que cuenta el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas y todas aquellas actividades tendientes a fomentar y desarrollar el deporte.

**ARTICULO 3º.-** Son autoridades en materia deportiva:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Director Municipal de Deportes; y

III.- La persona que en el ámbito de su competencia y coordinación con la autoridad municipal, sea designada conforme a lo previsto por la Ley Estatal del Deporte para el Estado de Tamaulipas.

**CAPITULO II****DEL AMBITO DE APLICACION DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO 4º.-** Este Reglamento, tendrá aplicación sobre todas y cada una de las instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio.

**ARTICULO 5º.-** Considerando que las instalaciones deportivas son propiedad del Municipio de Ciudad Madero, este podrá arrendar, subarrendar, concesionar, dar en préstamo, en uso, en comodato, las instalaciones a las particulares u organismos o asociaciones que así lo soliciten.

**ARTICULO 6º.-** Para los efectos del artículo anterior, es aplicable lo dispuesto, por la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley de Ingresos para el Estado de Tamaulipas, Ley Estatal del Deporte y aquellas que supletoriamente tuvieren aplicación.

**TITULO II****CAPITULO UNICO****DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DEPORTES Y DEPARTAMENTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA.**

**ARTICULO 7º.-** Para efectos y aplicación del presente Reglamento, corresponderá a la Dirección de Deportes Municipal, a través del Departamento de Gestión y Administración Deportiva y previa aprobación del Presidente Municipal, designar un encargado responsable de cada una de las instalaciones deportivas que se requiera.

**ARTICULO 8º.-** El encargado, responsable de la instalación deportiva deberá:

I.- Coordinar actividades con la autoridad deportiva;

II.- Elaborar programas deportivos en su respectivo ámbito de competencia;



III.- Implementar reglamentos e instructivos de operación y mantenimiento del área deportiva asignada, con el fin de evitar el deterioro de la misma;

IV.- Dar aviso por escrito e inmediato a su superior jerárquico, de las fallas o deterioro que pudiese sufrir la instalación, con la finalidad de que se implementen medidas correctivas y evitar daños mayores. En caso contrario, el encargado de la área deportiva, será responsable de daños y perjuicios originados por motivo de la falta de aviso oportuno sobre las fallas o deterioros;

V.- Implementar estrategias o programas de autofinanciamiento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación deportiva asignada; y

VI.- Coordinar con las distintas autoridades la actividad deportiva, a fin de calendarizar actividades y eventos recreativos y deportivos a celebrarse en la instalación deportiva asignada.

### **TITULO III CAPITULO I**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO**

**ARTICULO 9º.-** La persona física, persona moral, agrupaciones de personas físicas, organizaciones o instituciones independientes, tienen derecho al uso de las instalaciones deportivas, con las condicionantes y limitantes establecidas en este Reglamento.

**ARTICULO 10.-** Para hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, el usuario deberá registrarse ante la Dirección Municipal de Deportes para su acreditación en el uso de las instalaciones, previo oficio dirigido ante el organismo municipal deportivo.

**ARTICULO 11.-** Para el uso de las instalaciones deportivas municipales en forma temporal o permanente de parte de ligas, asociaciones, organizaciones o instituciones independientes u otro organismo cuya actividad sea recreativa o deportiva, deberá solicitarse por anticipado a la Dirección Municipal de Deportes, por lo menos con siete días naturales a la fecha del evento a celebrar.

**ARTICULO 12.-** Además de lo señalado, son obligaciones del usuario:

I.- Respetar y mantener en buen estado las instalaciones que utilice;

II.- Utilizar normas de seguridad que para el efecto requiera la actividad a desarrollar;

III.- Cuando el usuario se encuentre inscrito ante alguna liga u organización, deberá portar credencial expedida por la institución que representa, o en su defecto, la autoridad deportiva municipal le expedirá una credencial provisional, la cual será intransferible y deberá presentarla cuantas veces se le requiera;

IV.- Informar a la Dirección Municipal de Deportes, sobre el extravío o destrucción de la credencial que se le haya expedido;

V.- Dentro de las instalaciones deportivas, deberá comportarse conforme a las buenas costumbres establecidas, observar buena conducta y respeto con sus semejantes;

VI.- Sujetarse al horario establecido para el uso de las instalaciones deportivas;

VII.- Hacer uso correcto de las instalaciones deportivas;

VIII.- Queda prohibido al particular, la venta de bebidas en envase no desechable;

IX.- Al concesionario o vendedor que haga uso de las instalaciones deportivas, deberá sujetarse a las condiciones impuestas para la venta o exhibición de su giro comercial, observando el cumplimiento de las normas de Protección Civil, Desarrollo Urbano y Ecología y otros ordenamientos legales;

X.- La queja o sugerencia deberá ser presentada por escrito o verbal, ante la Dirección Municipal de Deportes o Presidente Municipal;

XI.- El usuario, se obliga al pago de daños y perjuicios que cause a las instalaciones deportivas que utilice;

XII.- El equipo o implemento que se encuentre dentro de las instalaciones deportivas, es propiedad del Ayuntamiento, por tanto, la destrucción de estos objetos será sancionado conforme a la ley;

XIII.- A satisfacción de la Autoridad Municipal, se deberá firmar carta responsiva y, en su caso, depositar una fianza por daños que se llegasen a causar;

**XIV.-** En caso de causar daños a la instalación deportiva con motivo del evento celebrado, estos serán reparados o cubiertos con la fianza otorgada y, si no alcanzara a cubrirse el daño causado con la cantidad depositada, se requerirá al responsable para que en el plazo determinado por la Dirección Municipal de Deportes se efectúe la reparación a satisfacción de la Autoridad Municipal;

**XV.-** En caso de que el usuario no acate las disposiciones administrativas sobre el uso de las instalaciones, la Autoridad Municipal Deportiva, podrá dictar una suspensión temporal del permiso y, en caso de reincidencia, la suspensión podrá ser decretada de manera definitiva;

**XVI.-** El usuario que obtenga un beneficio económico, producto de la actividad realizada en el área deportiva, deberá aportar a favor de la Administración Municipal un porcentaje que esta le asigne sobre su ingreso. Este recurso se destinará a mejoras y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales;

**XVII.-** Cuando por algún motivo, la instalación deportiva tenga que ser utilizada por autoridades municipales o instituciones oficiales, el usuario que concurre de forma permanente o temporal, deberá suspender su uso, con base en la notificación oportuna por publicación en los estrados de la instalación que hará la Autoridad deportiva con cinco días de anticipación; y

**XVIII.-** Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas embriagantes dentro de las instalaciones deportivas.

**ARTICULO 13.-** La Dirección Municipal de Deportes tendrá la facultad de intervenir en los conflictos que se presenten entre las diversas ligas u organizaciones deportivas en calidad de árbitro conciliador de intereses.

**ARTICULO 14.-** El R. Ayuntamiento a través de la Dirección Municipal de Deportes, tendrá la facultad de promover la creación y promoción de un Patronato Municipal del Deporte, el cual estará integrado por representantes de los sectores empresarial y social, con la finalidad de coadyuvar con la obtención de recursos destinados para el mantenimiento y fomento al deporte, así como del desarrollo y aplicación de programas.

**ARTICULO 15.-** Es obligación del encargado del área deportiva municipal, rendir un reporte ante la autoridad deportiva en caso de que durante el desarrollo de alguna actividad se suscite algún incidente, debiendo tomar en cuenta el modo, tiempo, personas y lugar del hecho a narrar en su informe.

## **CAPITULO II DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 16.-** Las faltas o infracciones cometidas al presente Reglamento se sancionarán de la siguiente forma.

**I.-** Amonestación;

**II.-** Suspensión temporal de los derechos;

**III.-** Suspensión definitiva de los derechos;

**IV.-** Consignación ante la autoridad competente en caso de suscitarse hechos constitutivos de delito; y

**V.-** Tratándose del usuario concesionado, la Autoridad Deportiva, en concordancia con el Patronato Municipal, tomará en consideración la concesión, para el pago de daños causados.

## **TRANSITORIO**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ROBERTO A. AVALOS JUAREZ.- Rúbrica.**

---

**REGLAMENTO PARA EL ARCHIVO HISTORICO ADMINISTRATIVO DE CD. MADERO, TAM.****CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.-** Este Reglamento normará las bases legales y las actividades a realizarse en el Archivo Histórico Administrativo de Ciudad Madero, Tamaulipas, con relación al servicio interno de la Administración Municipal y de la comunidad en general.

**ARTICULO 2º.-** El Archivo Histórico Administrativo, esta compuesto por los documentos que guardan el pasado y presente de la Administración Municipal.

**ARTICULO 3º.-** La Secretaría de Gobernación por conducto del Archivo General de la Nación otorgó su reconocimiento oficial al Archivo Histórico Administrativo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, por medio del Registro Federal Número 8128C9 otorgado el 14 de Octubre de 1988.

**ARTICULO 4º.-** El funcionamiento y supervisión del Archivo Histórico, dependerá jerárquicamente de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTICULO 5º.-** El trámite relacionado con el movimiento laboral de los servidores públicos municipales será efectuado por el Departamento de Personal y/o Recursos Humanos y/o Oficialía Mayor.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS ACTIVIDADES DEL ARCHIVO HISTORICO**

**ARTICULO 6º.-** Las funciones del Archivo, son:

I.- Custodiar y conservar en orden el acervo de los distintos expedientes, en condiciones tales que permitan su consulta constante;

II.- Procurar el mayor cuidado en el manejo de los documentos, de manera que deterioro que pudiesen sufrir sea mínimo;

III.- Inventariar cada uno de los documentos que actualmente se encuentran resguardados en el Archivo, así como los que se vayan generando por distintas oficinas del Municipio;

IV.- Mantener contacto constante con la Secretaría del Ayuntamiento y el Departamento de Educación y Cultura, a fin de mantenerlas informadas de las actividades e investigaciones emprendidas;

V.- La superación del personal del Archivo debe ser constante, ya sea mediante capacitación, consultas, visitas a Dependencias similares, reuniones o con particulares;

VI.- Facilitar al público la información o consulta de documentos o datos históricos, previa presentación de la guía a que se sujetará la invitación;

VII.- Iniciar la edición de un boletín en el cual periódicamente se difundan datos históricos y se exhiban documentos de interés para la comunidad; y

VIII.- Las que sean necesarias y permitan la existencia permanente del Archivo Histórico.

**CAPITULO TERCERO  
DEL ACERVO HISTORICO**

**ARTICULO 7º.-** Los documentos que actualmente se encuentran en poder del Archivo Histórico, serán motivo de estudios minuciosos para detectar su valor real y lograr su clasificación.

**ARTICULO 8º.-** Los documentos que se generen y sean turnados al Archivo Histórico y que a criterio del personal juzguen que no son de valor histórico, serán puestos a la disposición del R. Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con el Departamento de Contraloría y el Departamento de Educación y Cultura, para que sean examinados y, en su caso, dados de baja, lo que será asentado en el acta correspondiente con copia para el Archivo General de la Nación.

**ARTICULO 9º.-** Aprobada la baja de los documentos inservibles, se procederá a su incineración en presencia de la autoridad correspondiente.

**ARTICULO 10.-** El Archivo Histórico Administrativo de Ciudad Madero, es declarado de utilidad pública e interés social la investigación, identificación, rescate, protección, conservación, consolidación, restauración, mejoramiento, registro y enriquecimiento del patrimonio histórico y cultural del Estado, en términos de los artículos 3º de la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, 2º fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales, 3º y 36 fracciones I, II y III de la Ley Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y por el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

#### **CAPITULO CUARTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**ARTICULO 11.-** El Archivo Histórico, funcionará con el siguiente personal:

I.- Un Director o Encargado con carácter de Coordinación General;

II.- Un Secretario Auxiliar; y

III.- El personal técnico que se requiera en la restauración de documentos, de acuerdo al presupuesto asignado.

**ARTICULO 12.-** La función del Director o Encargado consistirá en:

I.- Hacer que el Archivo Histórico con apoyo del Ayuntamiento, se convierta en un lugar de Interés para la colectividad;

II.- Procurar que el trabajo se desarrolle en un ambiente de armonía, superación, eficiencia y disciplina entre el personal;

III.- Proveer, con apoyo del Ayuntamiento, del material necesario que permita el buen funcionamiento del Archivo Histórico;

IV.- Mantener en vigilancia el manejo que el personal bajo su responsabilidad dé a los documentos en resguardo;

V.- Reportar en forma constante e inmediata al superior jerárquico, las anomalías que pudieran entorpecer la labor de la dependencia y, que a la vez, sean un obstáculo en el desempeño de la función;

VI.- Promover la asistencia de consultores, en Plan de investigación; y

VII.- Distribuir las aportaciones económicas que hagan los ciudadanos, a través de la Tesorería Municipal, en la funcionalidad y modernización de la Dependencia.

**ARTICULO 13.-** La función de los servidores públicos del Archivo Histórico consistirá en:

I.- Desempeñar con cariño, fidelidad y honradez las tareas propias de su encargo;

II.- Realizar su trabajo con diligencia y esmero, sujetándose a lo indicado por su superior jerárquico;

III.- Asistir a las reuniones y cursos ordenados por la superioridad, lo que permitirá su capacitación y mejoramiento profesional;

IV.- Respetar el horario de trabajo de la Dependencia; y

V.- Manejar adecuadamente los documentos históricos, correspondencia administrativa, valores y efectos que se le encomiendan.

#### **CAPITULO QUINTO GENERALIDADES**

**ARTICULO 14.-** El servidor público que contravenga lo dispuesto en este Reglamento, quedará sujeto a lo previsto por el Código Municipal y la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos.

**ARTICULO 15.-** Queda prohibido a los trabajadores del Archivo Histórico:

I.- El abandono o desatención al público en horario de oficina, salvo en caso de enfermedad o causa justificable;

II.- Desatender las indicaciones giradas por la superioridad;

III.- Descuidar la prevención y custodia del acervo a su responsabilidad;

IV.- Permitir que el visitante que haga anotaciones sobre los documentos que le fueron facilitados; y

V.- Sustraer documentos con fines de lucro personal.

**ARTICULO 16.-** Cualquier actividad cometida por el personal del Archivo Histórico que contravenga lo dispuesto por el artículo anterior, quedará sujeto a lo establecido por lo señalado en el Código Municipal y la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos.

**ARTICULO 17.-** Toda persona puede consultar el acervo del Archivo Histórico, bajo las siguientes normas:

I.- Acreditar que el trabajo de consulta en documentos históricos, esté debidamente avalado como objeto de investigación;

II.- Devolver cada documento facilitado, sin tachaduras, enmendaduras o rotos;

III.- Acudir a la sala de consulta, únicamente con los objetos necesarios para realizar su investigación, cuidando no propiciar con éstos la destrucción de libros o documentos; y

IV.- No utilizar cámaras fotográficas o aparatos reproductores que puedan lesionar el acervo.

**ARTICULO 18.-** Solamente se podrá consultar el documento o legajo, previamente solicitado por medio de una ficha, la que le será devuelta al retornar lo recibido, de manera satisfactoria.

**ARTICULO 19.-** El Investigador, Escritor o Historiador, deberá sujetarse a lo siguiente:

I.- Solo se permitirá un legajo de documentos por separado;

II.- Por ningún motivo, causa, razón y sin excepción, se permitirá la salida del local de documentos para consulta;

III.- Cuando requiera de copias, éstas se le serán proporcionadas después de haber obtenido la autorización correspondiente; y

IV.- Los documentos que le fueron prestados, los deberá retornar sin alteraciones, quedando prohibido escribir sobre los mismos.

**ARTICULO 20.-** No se permitirá la alteración del orden en que se lleven los legajos; en todo caso, si se juzga conveniente, se hará la observación al personal para que este efectúe, la conveniencia o no del cambio.

**ARTICULO 21.-** En caso de solicitar copias fotostáticas, éstas serán entregadas a la presentación del recibo del pago respectivo de la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 22.-** Si las copias fotostáticas obtenidas del Archivo Histórico se destinan para la publicación de una revista o periódico, deberá anotarse al pie de la misma su procedencia.

**ARTICULO 23.-** Cuando un documento proveniente del Archivo Histórico sea utilizado para la edición de un libro, revista o cualquier tipo de publicación, el investigador se comprometerá a entregar en forma gratuita a la Dependencia, dos ejemplares de las ediciones que realice.

**ARTICULO 24.-** La persona o consultor que no observe el presente Reglamento, le serán suspendidos sus derechos de consulta y, si la causa lo amerita, será puesto a disposición de la Autoridad Judicial.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** Este Reglamento entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.-** Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ROBERTO A. AVALOS JUAREZ.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 15 de Junio de 2006.

NÚMERO 72

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2151.-</b> Expediente Número 13/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 2169.-</b> Expediente Número 00287/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 2152.-</b> Expediente Número 102/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 2170.-</b> Expediente Número 606/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 2153.-</b> Expediente Número 24/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 2171.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 413/2006.	9
<b>EDICTO 2154.-</b> Expediente Número 35/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	<b>EDICTO 2172.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario bajo el Número 00409/2006.	9
<b>EDICTO 2155.-</b> Expediente Número 312/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	<b>EDICTO 2173.-</b> Expediente Número 596/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 2156.-</b> Expediente Número 491/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	<b>EDICTO 2194.-</b> Expediente 00493/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
<b>EDICTO 2157.-</b> Expediente Número 33/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	<b>EDICTO 2292.-</b> Expediente 455/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	10
<b>EDICTO 2158.-</b> Expediente Número 15/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	<b>EDICTO 2293.-</b> Expediente Número 487/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
<b>EDICTO 2159.-</b> Expediente Número 27/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	<b>EDICTO 2294.-</b> Expediente Número 716/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 2160.-</b> Expediente Número 272/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	<b>EDICTO 2295.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario bajo el Expediente Número 418/2006.	11
<b>EDICTO 2161.-</b> Expediente Número 34/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	<b>EDICTO 2296.-</b> Expediente Número 101/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 2162.-</b> Expediente Número 837/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	<b>EDICTO 2297.-</b> Expediente Número 76/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
<b>EDICTO 2163.-</b> Expediente Número 446/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	<b>EDICTO 2298.-</b> Expediente Número 206/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil.	12
<b>EDICTO 2164.-</b> Expediente Número 00424/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 2299.-</b> Expediente No. 620/2004, relativo al Juicio Especial Mercantil.	12
<b>EDICTO 2165.-</b> Expediente Número 674/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	7	<b>EDICTO 2300.-</b> Expediente No. 285/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
<b>EDICTO 2166.-</b> Expediente Número 551/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 2301.-</b> Expediente Número 00093/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	15
<b>EDICTO 2167.-</b> Expediente Número 00725/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 2302.-</b> Expediente Número 804/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15
<b>EDICTO 2168.-</b> Expediente Número 561/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2303.-</b> Juicio Ejecutivo Civil, bajo el Expediente Número 2/2006.	15	<b>EDICTO 2375.-</b> Expediente No. 00544/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2304.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 1165/2005.	16	<b>EDICTO 2376.-</b> Expediente Número 00714/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2305.-</b> Juicio Ordinario Mercantil, bajo el Expediente Número 395/2005.	16	<b>EDICTO 2377.-</b> Expediente Número 1310/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2306.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 420/2006.	16	<b>EDICTO 2378.-</b> Expediente Número 00775/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 2307.-</b> Expediente Número 219/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura.	17	<b>EDICTO 2379.-</b> Expediente Familiar Número 111/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 2308.-</b> Expediente Número 219/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura.	17	<b>EDICTO 2380.-</b> Expediente No. 0437/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 2309.-</b> Expediente Número 493/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	17	<b>EDICTO 2381.-</b> Expediente Número 730/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 2310.-</b> Expediente Número 996/2005 relativo al Juicio Divorcio Necesario.	18	<b>EDICTO 2382.-</b> Expediente Familiar Número 113/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 2311.-</b> Expediente Número 00414/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18	<b>EDICTO 2383.-</b> Expediente Número 572/06, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 2312.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil número 1124/2003.	18	<b>EDICTO 2384.-</b> Número 505/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 2313.-</b> Expediente 00250/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	19	<b>EDICTO 2385.-</b> Número 00516/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 2314.-</b> Expediente 506/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19	<b>EDICTO 2386.-</b> Expediente Número 996/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	24
<b>EDICTO 2363.-</b> Juicio Sucesorio, Expediente registrado bajo el Número 00451/2006.	19	<b>EDICTO 2387.-</b> Expediente Número 996/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	24
<b>EDICTO 2364.-</b> Expediente Número 430/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 2388.-</b> Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	25
<b>EDICTO 2365.-</b> Expediente Número 394/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 2366.-</b> Expediente No. 489/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 2367.-</b> Expediente Número 00449/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 2368.-</b> Expediente Familiar Número 114/2006, relativo al Juicio Sucesorio, Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 2369.-</b> Expediente Familiar Número 118/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 2370.-</b> Expediente Número 00090/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 2371.-</b> Expediente Número 428/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 2372.-</b> Expediente Número 464/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 2373.-</b> Expediente Familiar Número 119/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 2374.-</b> Expediente Número 00476/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 13/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A. en contra de FERMÍN LIZÁRRAGA GUERRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle Arteaga No. 7444 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 12; AL SUR en 6.00 metros con calle Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 31 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 29, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2151.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 102/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A. en contra de ARNULFO REYNALDO RUIZ BARRERA Y LIZZY VERÁSTEGUI VÁZQUEZ DE RUIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Privada Gutiérrez No. 7455 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros

con Privada Gutiérrez; AL SUR en 6.00 metros con Lote 24; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 7 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 5, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2152.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 24/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A. en contra de CARLOS LÓPEZ MOLINA Y ESMERALDA SERNA ORTEGA DE LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Privada Gutiérrez No. 7407 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Gutiérrez; AL SUR en 6.0 metros con Lote 57; AL ORIENTE en 18.50 metros con Lote 28 y AL PONIENTE en 18.50 metros con Lote 26, y valuado por los peritos en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.



El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2153.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 35/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de FELIPE DE JESÚS CASTAÑEIRA LÓPEZ Y MARÍA DE LOURDES BRIONES ORTIZ DE CASTIÑEIRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Arteaga No. 7405 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Arteaga; AL SUR en 6.00 e s con Lote 64; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 32 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 30, y valuado por los peritos en la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2154.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 312/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de NORMA VÉLEZ CONTRERAS Y GERARDO ÁVILA

MARISCAL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle Privada Arteaga No. 7446 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 11; AL SUR en 6.00 metros con privada Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 45 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 43, y valuado por los peritos en la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2155.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 491/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de JESSICA CATALÁN CHÁVEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Arteaga No. 7431 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Calle Arteaga; AL SUR en 6.00 metros con Lote 51; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 19 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 17, y valuado por los peritos en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que

sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2156.-Junio 6 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 33/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de CÉSAR BOLAÑOS HERNÁNDEZ Y JULIA ELIDA ORTEGA DE LOS SANTOS DE HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Privada Arteaga No. 7462 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 3; AL SUR en 6.00 metros privada Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 37 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 35, y valuado por los peritos en la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2157.-Junio 6 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 15/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan

González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de ANTONIO BENAVIDES ALVAREZ Y MARÍA DEL CONSUELO HINOJOSA DE BENAVIDES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle Privada Gutiérrez No.7456 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 3; AL SUR en 6.00 metros con privada Gutiérrez; AL ORIENTE en 18.50 metros con Lote 34 y AL PONIENTE en 18.50 metros con Lote 32, y valuado por los peritos en la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2158.-Junio 6 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 27/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de CECILIO ARELLANO HERNÁNDEZ Y GLORIA AMAYA GARCÍA DE ARELLANO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle Arteaga No. 7427 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Arteaga; AL SUR en 6.00 metros con Lote 53; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 21 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 19, y valuado por los peritos en la cantidad de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los

interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2159.-Junio 6 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 272/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de MARTHA ESTHELA COVARRUBIAS RAMÍREZ DE FLORES Y DAVID FLORES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle privada Arteaga No. 7448 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 10; AL SUR en 6.00 metros con privada Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 44 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 42, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2160.-Junio 6 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 34/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer S.A. en contra de GUADALUPE CONTRERAS GONZÁLEZ Y XOCHITL SANJUANA FLORES TRISTÁN DE CONTRERAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle privada Arteaga No. 7436 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 16; AL SUR en 6.00 metros en privada Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 50 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 48, y valuado por los peritos en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2161.-Junio 6 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 837/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de LAURA ALICIA LÓPEZ ORTIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle Arteaga No. 7456 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 6;

AL SUR en 6.00 metros con calle Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 25 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 23, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2162.-Junio 6 y 15.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 446/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de ENRIQUE LIRA MONTEMAYOR Y BLANCA MIREYA SÁNCHEZ FLORES DE LIRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle 20 de Noviembre No. 1619 Colonia Guerrero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.00 metros con mitad del mismo solar 8; AL SUR en 42.00 metros con solar 7; AL ORIENTE en 10.00 metros con mitad Sur del solar 3 y AL PONIENTE en 10.00 metros con la Avenida 20 de noviembre (antes San Antonio), y valuado por los peritos en la cantidad de \$914,000.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2163.-Junio 6 y 15.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00424/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora REBECA GRISELDA ÁVILA RIVERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2164.-Junio 6 y 15.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 8 de agosto del 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 674/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de SANTOS ALFREDO GONZÁLEZ CARRILLO Y FIDELA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, quienes fallecieron el 22 veintidós de marzo del año 2005 dos mil cinco y 25 veinticinco de julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y Tampico Alto, Veracruz, respectivamente, denunciado por SANDRA LUZ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 08 de mayo del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2165.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 551/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FELICITAS DE LEÓN ROSALES VIUDA DE JUÁREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2166.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00725/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL GALLEGOS LUNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2167.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 561/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor OSCAR BONILLA ÑAÑEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2168.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00287/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERMAN ESQUERRA PÉREZ, denunciado por el(la) C. SOCORRO CASTAÑEDA DIAZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 20 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2169.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 606/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUANA JIMÉNEZ RIOS y FELICIANO GARCÍA GALLO, denunciado por la C. MA. LUISA GARCÍA JIMÉNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2170.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MARTHA ELENA DE SIERRA MEDINA, bajo el Número 413/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diecisiete días del mes de mayo del 2006.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2171.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Lic. Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMENEGILDA SIERRA CÓRDOBA, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES, bajo el Número 00409/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2172.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 596/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO NELSON ÁLVAREZ PRADIS, denunciado por la C. ANA MARÍA AURORA VALDES CABALLERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2173.-Junio 6 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00493/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de MARÍA DE LOURDES MEDELLIN SALDIERNA Y JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ ROCHA, sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado a los demandados ubicado en: Universidad de México No. 200, fracción restante del lote 1 y fracción norte del lote 2 de una fracción de la porción de la fracción "D" de la Colonia Universidad Poniente de Tampico Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 10.00 metros con privada Universidad, AL SUR EN: 10.00 metros con fracción del lote 16, AL ESTE EN: 10.45 metros con fracción oriente mismo lote 1 propiedad de Guillermina Lugo y AL OESTE EN: 10.00 metros con calle Universidad de México, con superficie de 102.90 metros cuadrados el cual tiene los siguientes datos de registro: Inscripción 44644, Legajo 893, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Sección I, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

2194.-Junio 6, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. FERNANDO GARCÍA GÓMEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, se ordenó se emplace la radicación del Expediente 455/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por los CC. VICENTE RAMÍREZ TRUJILLO Y MARÍA DEL CARMEN CÉSPEDES ALFARO, en contra del DESPACHO GARCÍA GÓMEZ Y ASOCIADOS, Y CAUSAHABIENTES, Y DE FERNANDO GARCÍA GÓMEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de procedencia del presente Juicio respecto de la copropiedad que tienen sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en el centro comercial plaza palmas, local 2, Manzana G de dicho centro comercial con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 10.00 metros con cine, AL SUROESTE en 12.80 metros con estacionamiento, AL ESTE en 7.85 metros con local número uno y con una superficie de 39.25 metros cuadrados de construcción, del cual son copropietarios los comparecientes en un veinticinco por ciento cada uno.

B).- La desocupación y entrega del bien inmueble y construcción del que son copropietarios y el cual es ocupado por los demandados, sin ningún derecho a ello o con alguno que ellos como copropietarios conozcan.

C).- El pago de gastos y costas judiciales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de mayo del año dos mil seis (2006).

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al C. VICENTE RAMÍREZ TRUJILLO Y MARÍA DEL CARMEN CÉSPEDES ALFARO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y toda vez que consta en autos que el C. Coordinador de la Policía Metropolitana en Tampico y Ciudad Madero Tamps, no localizaron al C. FERNANDO GARCÍA GÓMEZ, se ordena a realizar el emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas; así como en la puerta del Juzgado.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 67, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles

de Tamaulipas, lo proveyó y firma el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en al Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de mayo del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2292.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

GILBERTO LARA MÁRQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha siete de julio del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 487/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA ALEXANDER CAMACHO, en contra de GILBERTO LARA MÁRQUEZ, COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- Del C. GILBERTO LARA MÁRQUEZ le demando la Nulidad de la Escrituración que obtuvo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) del terreno de mi propiedad que se identifica como Lote 8 de la manzana 4 de la Colonia Las Flores de Altamira, Tamps., y que se ubica en la calle Río Pánuco ó actualmente Lote 15, Manzana 05, Zona 1.

B).- De la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) demando la declaración que haga éste Tribunal de que la escrituración que hizo del terreno que se identifica como Lote 8 de la Manzana 4 con una superficie de 200.00 metros cuadrados de la Colonia Las Flores de Altamira, Tamps., ó actualmente Lote 15, Manzana 05, Zona 1, a favor del C. GILBERTO LARA MÁRQUEZ es nula y así deberá decretarse y ordenar la cancelación de la misma.

C).- Del Registro Público de la Propiedad le demando la cancelación de la inscripción de la Escritura que otorgara la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a favor de GILBERTO LARA MÁRQUEZ respecto del Lote 8 de la manzana 4 con una superficie de 200.00 metros cuadrados ubicado en la Colonia Las Flores de Altamira, Tamps., ó actualmente Lote 15, Manzana 05, Zona 1.

D).- La declaración que haga éste Juzgado y que condene Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra otorgar la Escritura respecto del Lote 8 de la Manzana 4 con una superficie de 200.00 metros cuadrados ó actualmente Lote 15, Manzana 05, Zona 1, entre Gardenia y Jazmín de la

Colonia Las Flores y que se identifica con el número 406 de la Ciudad de Altamira, Tamps., a mi favor.

E).- De todos los demandados los pagos de todas y cada una de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Localidad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber a GILBERTO LARA MÁRQUEZ, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 25 de abril del 2006.- C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2293.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C. LUIS RICARDO FLORES LARA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha Tres de octubre de dos mil seis, se radicó el Expediente Número 716/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y GONZALO BETANCOURT ACOSTA en su carácter de Endosatarios en Procuración de RAÚL SALINAS VARA, en contra de Usted, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio del demandado, por auto del veintitrés de mayo del año dos mil seis, se ordenó emplazar a la parte demandada el señor LUIS RICARDO FLORES LARA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2294.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. CONRADA ROCHA AGUADO

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ROSALIO ZAVALA CONTRERAS en contra de CONRADA ROCHA AGUADO, bajo el Expediente Número 418/2006 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los (2) días de junio del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2295.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Primer Distrito Judicial.

##### San Fernando, Tam.

AL C. DAGOBERTO IGNACIO ZAMARRON AVILA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 101/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SANDRA LUCIA GARCÍA QUINTANA, en contra de DAGOBERTO IGNACIO ZAMARRON AVILA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial que nos une y que fue celebrada el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de San Fernando, Tamaulipas.- B).- La disolución de la sociedad conyugal formada por efecto del matrimonio.- C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado



queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 7 de junio del 2006.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2296.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. GABRIELA MEDINA REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Secretario de Acuerdos Interino, Adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha treinta de marzo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 76/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JESÚS VILLARREAL NAÑEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución de nuestro vínculo matrimonial, basándome en la causal XVIII, del artículo 249 del Código Civil en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que para el efecto se fije en los estrados de este Tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de mayo de 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

2297.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

A LA C. MARÍA GUADALUPE ARROCHA ESCAREÑO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, radicó el Expediente Número 206/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil promovido por MARÍA VERÓNICA ALAMO ARCE en contra de MARÍA GUADALUPE ARROCHA ESCAREÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2298.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. C. DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 620/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Especial Mercantil, promovido por el Lic. Juan Antonio López Hernández y Lic. Marisela Curiel Bautista, en su carácter de apoderados generales limitados para pleitos y cobranzas de FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTERIORMENTE FIANZAS MONTERREY AETNA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de los Ciudadanos DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos.

Altamira, Tamaulipas, (1) uno de septiembre del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, cinco anexos y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y LIC. MARISELA CURIEL BAUTISTA, en su carácter de Apoderados Generales Limitados para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y Especial para actos de Dominio de la Sociedad Mercantil denominada FIANZAS MONTERREY, S. A., antes FIANZAS MONTERREY AETNA, S. A. INSTITUCIÓN DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, como lo acreditan con la documental que exhiben, promoviendo Juicio Especial Mercantil en contra de los CC. DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA, quienes tienen su domicilio en Calle Pípila No. 408, Colonia Ampliación Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclaman las siguientes prestaciones: A).- En términos de la cláusula SEXTA, del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE, requerir a los CC. DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles siguientes, acrediten haber cumplido con el pago de las obligaciones contraídas en el instrumento de fideicomiso y convenio modificatorio a éste, consistente particularmente en el pago de las mensualidades y accesorios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año (2002) dos mil dos, del

mes de enero hasta el mes de diciembre del año (2003) dos mil tres, así como también los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año (2004) dos mil cuatro, mismas que ascienden a la cantidad de 65,862.49 UDIS, que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$224,914.92 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 92/100 M. N.), en cumplimiento a la instrucción girada por escrito a la Fiduciaria por el Representante Legal de BBVA BANCOMER, S.A. (se agrega anexo número cuatro), en el que señala los pagos adeudados y el cumplimiento del fideicomitente de las obligaciones contraídas, y como consecuencia de ello, se reclama subsidiariamente el saldo insoluto por las siguientes cantidades: 1).- El pago de la cantidad de \$851,939.32 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M. N.), valor nominativo en pesos mexicanos, obtenido de la multiplicación de la cantidad de 249,475.85 UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS), por concepto de SUERTE PRINCIPAL, conforme al valor publicado por el Banco de México, organismo encargado de emitir dicho valor a través del Diario Oficial de la Federación, siendo el valor de cada UDI al día cinco de mayo del 2004 de 3.414917, tal y como se desprende de la consulta de deuda que exhibe (anexo 5), prestación derivada del reconocimiento de adeudo, convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Convenio modificatorio a éste último, celebrado por los hoy demandados con BANCOMER, S.A., así como la institución que represento, en virtud de haberse dejado de cumplir con las obligaciones contraídas en dichos instrumentos de fideicomiso, así como las mensualidades y accesorios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2002, del mes de enero hasta el mes de diciembre concerniente al año 2003, así como también los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2004. 2).- El pago de la cantidad de \$144,820.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 99/100 M. N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, valor nominativo en pesos mexicanos, obtenido de la multiplicación de la cantidad de 42,408.35 UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN) conforme al valor publicado por el Banco de México, organismo encargado de emitir dicho valor a través del Diario Oficial de la Federación, siendo el valor de cada UDI al día cinco de mayo del 2004 de 3.414917, tal y como se desprende de la consulta de deuda que exhibe, prestación derivada del Reconocimiento de Adeudo, CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Convenio último, celebrado por los hoy demandados con Bancomer, S.A. y mi representada. 3).- El pago de la cantidad de \$30,684.46 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M. N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS, valor nominativo en pesos mexicanos, obtenido de la multiplicación de la cantidad de 8,985.42 UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN), conforme al valor publicado por el Banco de México, organismo encargado de emitir dicho valor a través del Diario Oficial de la Federación, siendo el valor de cada UDI al día cinco de mayo del 2004 de 3.414917, tal y como se desprende de la consulta de deuda que exhibe, prestación derivada del Reconocimiento de Adeudo, CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, Fideicomiso Irrevocable de Garantía y convenio último, celebrado por los hoy demandados con Bancomer, S.A., y mi representada. B).- En caso de que los demandados no acrediten dentro del término de cinco días hábiles haber cumplido con el pago de las cantidades señaladas en la primera parte de la prestación anterior, se declare el incumplimiento en que incurrió EL FIDEICOMITENTE y se proceda a la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria a la LIC. JUANA CRUZ ESPINOSA, en la forma y términos convenidos por las partes dentro de la Cláusula SEXTA inciso (2), del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable celebrado por los hoy demandados y mi representada. C).- Notificarles además, el

inicio de la Fase administrativa transmisión en la propiedad fideicomitida a la fideicomisaria en primer lugar, en cumplimiento a lo pactado por las partes dentro del capítulo denominado FASE JUDICIAL, DESPOSESIÓN DE LA GARANTÍA FIDUCIARIA, contemplado dentro de la Cláusula SEXTA del Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso.- D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00620/2004, que por su orden le correspondió.- Por lo que por éste auto requirérase a los C.C. DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA, en el domicilio que se les señala para que en el acto de la diligencia o dentro del término de cinco días hábiles acrediten haber cumplido con el pago de las obligaciones contraídas en el instrumento de fideicomiso, materia de este Juicio, o bien para que se opongan a la ejecución judicial del procedimiento convencional, en la forma y términos pactados en la Cláusula SEXTA del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, apercibidos de que en caso de no hacerlo se procederá a la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria a favor de la C. LIC. JUANA CRUZ ESPINOSA, así mismo deberá notificárseles el inicio de la fase administrativa de transmisión en pago de la propiedad fideicomitida a la Fideicomisaria en primer lugar, en cumplimiento a lo pactado por las partes dentro del capítulo denominado Fase Judicial, desposesión de la garantía fiduciaria del contrato de fideicomiso.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Edificio C.I.S.A. sito en Calle Colón No. 201 Norte, Despacho 101, zona centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para los mismos efectos a las personas propuestas, así como para que tengan acceso al expediente.- Se tiene como Representante Común DE LOS ACTORES al LIC. JUAN ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 1051, 1052, 1053, 1067, 1069 del Código de Comercio, y 4º, 23, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomon Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de esta misma fecha, signado por el Licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA, es por lo que procedáse a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído con el dictado en fecha uno de septiembre del año dos mil cuatro.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomon Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de noviembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2299.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. GABRIELA OVIEDO NARRO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 285/2005, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Oscar Morales Elizondo, en su carácter de representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la Ciudadana GABRIELA OVIEDO NARRO, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas a (18) dieciocho de abril del año (2005) dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado OSCAR MORALES ELIZONDO, en su carácter de Representante Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE. S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, lo que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la C. GABRIELA OVIEDO NARRO, quien tiene su domicilio en Calle Antonio Abrego No. 104, Colonia Luna Luna de Ciudad Madero, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$78,487.29 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b), c), d), e), f), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00285/2005, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la

cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer, paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Altamira No. 119 Poniente Segundo Piso, Esquina con Calle 20 de Noviembre, zona centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los Licenciados ARTEMIO FIGUEROA LUVIANO, JOSÉ ALFREDO SERRANO YÁNEZ, YESSICA IVONNE LÓPEZ SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO LÓPEZ MEDINA, CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ, ERNESTO ARÉVALO RUIZ, ERNESTO MEDELLIN RUIZ, en términos del artículo 1069 Párrafo tercero del Código de Comercio, y al pasante en derecho ARTURO MÉNDEZ GARCÍA, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente: Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomon Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de septiembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado OSCAR MORALES ELIZONDO, y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada GABRIELA OVIEDO NARRO, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplir el presente proveído con el dictado en fecha dieciocho de abril del año dos mil cinco.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomon Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira,

Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de octubre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2300.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. ARACELI LEGORRETA SILVA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00093/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. LUIS HUMBERTO ORTA AGUILAR, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

b).- En virtud de que en nuestro matrimonio no se adquirieron bienes, se declare disuelta la sociedad conyugal.

c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2301.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ROBERTO OROZCO GUERRERO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecinueve de mayo del presente año, ordenó la publicación del presente Edicto, tramitado dentro del Expediente Número 804/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ELIA GONZÁLEZ TENORIO en contra de ROBERTO OROZCO GUERRERO, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a mi esposo ROBERTO OROZCO GUERRERO. b).- La

disolución de la Sociedad Conyugal. c).- La Nulidad del Matrimonio referente al Acta de Matrimonio 00050, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en la Ciudad de Mante, Tamaulipas. d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio hasta su total finiquito. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2302.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. KARLA MARGARITA BELTRÁN ZOZAYA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Civil respecto a el pago de la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, el pago de los intereses legales vencidos y los que se sigan venciendo hasta conseguir el pago, el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, promovido por Lic. Ismael Quintanilla Acosta, en su carácter de apoderado legal de la señora ROSALINDA CANTU VILLANUEVA, en contra de Usted, bajo el Expediente Número 2/2006, y por proveído de fecha (25) veinticinco de mayo del 2006, se ordenó emplazarla por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en esta Ciudad Victoria, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTASIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2303.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. AGUSTÍN RAMÍREZ GÓMEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. LIDIA MEJIA ESPINOSA en contra de AGUSTÍN RAMÍREZ GÓMEZ, bajo el Expediente Número 1165/2005 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (24) días de mayo del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2304.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA

MORAL AFIANZADORA MEXICANA S.A.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Mercantil promovido por TEODULO RAVIZE DEL ÁNGEL en contra de la persona moral denominada AFIANZADORA MEXICANA S.A., bajo el Expediente Número 395/2005, y por proveído de fecha (27) veintisiete de abril del año dos mil seis, se ordena sea emplazado al demandado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente

requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.- Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2305.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GEORGINA TORRES PEDRAZA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ADOLFO RODRÍGUEZ CAPITAN en contra de la C. GEORGINA TORRES PEDROZA, bajo el Expediente Número 420/2006, se dicto el siguiente ACUERDO:

**ACUERDO**

En Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de mayo del dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. ADOLFO RODRÍGUEZ CAPITAN, parte actora en el presente Juicio, y visto su contenido, como lo solicita, en virtud del resultado de los informes rendidos por diversas autoridades de los cuales de desprende que se ignora el paradero y domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar a la C. GEORGINA TORRES PEDRAZA, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Así mismo, se apercibe al actor que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se autoriza al C. Lic. Miguel Hernández Guzmán, para que reciba los Edictos mencionados.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 40, 58, 67, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- CONSTE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

El C. Juez Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2306.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. MARÍA DEL REFUGIO SANDOVAL HERNÁNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil ahora Segundo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 219/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura, promovido por ZENON HILARION CORTINAS JUÁREZ en contra de los CC. APOLINARIA MONTAÑES RIOS, MARÍA DEL REFUGIO SANDOVAL HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES TREVIÑO VDA. DE LOZANO, AL C. LIC. JOSÉ QUINTERO CARVAJAL, Notario Publico No. 37, con ejercicio en esta Ciudad y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO Y DE COMERCIO, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de la demandada, por auto del cuatro de noviembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada señora MARÍA DEL REFUGIO SANDOVAL HERNÁNDEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previéndosele a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2307.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES TREVIÑO VDA. DE LOZANO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil ahora Segundo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 219/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura, promovido por ZENON HILARION CORTINAS JUÁREZ en contra de los CC. APOLINARIA MONTAÑES RIOS, MARÍA DEL REFUGIO SANDOVAL HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES TREVIÑO VDA. DE LOZANO, AL C. LIC. JOSÉ QUINTERO CARVAJAL, Notario Publico No. 37, con ejercicio en esta Ciudad y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO Y DE COMERCIO, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de la demandada, por auto del once de enero del año actual, se ordenó emplazar al representante legal de la parte demandada señora MARÍA DOLORES TREVIÑO VDA. DE

LOZANO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previéndosele a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2308.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GRISELDA POZOS ZACARIAS.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 493/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ MELÉNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causas imputables a la demandada, las cuales se encuentran consagradas en la fracción XIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se ordenó emplazarla a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS.- Rúbrica.

2309.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MINERVA MORALES MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 996/2005 relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. CRUZ LOYDE MARTÍNEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. MINERVA MORALES MARTÍNEZ.

B.- Como consecuencia de lo anterior y una vez que se declare disuelto el vínculo, se gire atento oficio al Oficial del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, para las anotaciones correspondientes.

C.- El pago de los gastos y costas que se origina en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de abril del 2006.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2310.-Junio 13, 14 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00414/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Aguirre Silva endosatario en procuración de OSCAR SALDIVAR MEDINA en contra de FRANCISCO JAVIER CANTU ORTIZ, un predio urbano, ubicado en el 20 y 21 Hidalgo número 431 poniente zona centro, con construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros, con Soledad Guevara; AL SUR en 7.00 metros, con calle Hidalgo; AL ESTE en 48.80 metros con propiedad de la sucesión; AL OESTE en 48.80 metros, con propiedad que fue de Bernardo I., con superficie de 341.60 metros cuadrados; Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo el Número 2427, Legajo 49, Sección IV, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 3 de noviembre de 1994.- Con un valor comercial de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA ONCE DE JULIO DE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de Certificado de Deposito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de junio del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAÉZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2311.-Junio 13, 15 y 21.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1124/2003, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JUAN DE LA ROSA ALBA Y OTRA, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano de 833.23 Metros Cuadrados, identificado como Lote número 88, Manzana 15, de la Zona Urbana del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 33.33 M.L con Calle Emiliano Zapata, AL SUR EN 33.33 M.L con Propiedad de Vicente Quiroz, AL ESTE EN 25.00 M.L, con Calle Benito Juárez y AL OESTE EN 25.00 M.L, con Juan de la Rosa.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'400.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2312.-Junio 13, 15 y 21.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente 00250/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la Institución Bancaria denominada BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de VICENTE LUGO CORTEZ Y GUADALUPE MORA RODRÍGUEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcción ubicado en la Calle Ceiba número 144 entre las calles Secoya y Cedro del Fraccionamiento Las Arboledas identificado como Lote No. 32, Manzana No. 29, con una superficie de 120.00 M2. (Ciento veinte metros cuadrados) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 metros con Calle Ceiba; AL SUR, en 7.50 metros con lote 13; y, AL ORIENTE, en 16.00 metros con lote 31; y AL PONIENTE, en 16.00 metros con lote 33.- El lote anteriormente descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 52,103, Legajo 1043, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 9 de Marzo de 1984.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demanda, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la actora, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2313.-Junio 13, 15 y 21.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 506/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de endosatario en procuración del C. BERNARDO JORGE BELTRAN REYES, en contra del C. HERMINIO ANTONIO CEBALLOS RIVERA Y HERMELINDA RIVERA OCHOA, consistente en:

1.- Casa Habitación Unifamiliar ubicada en Calle Iturbide No. 404, Zona Centro en Altamira, Tam.- Superficie del Terreno

262.50 M2.; Superficie de la Construcción 176.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 M., con lotes propiedades que son o fueron de los señores Victoria Jara, Miguel Castillo y Miguel A. Escobedo; AL SUR, en 22.50 M., con otra fracción del mismo inmueble; AL ORIENTE, en 10.00 M., con la calle Iturbide; AL PONIENTE, en 1.50 M., con Zona Federal; y AL SUROESTE, en 11.00 M., con Zona Federal.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 765, Legajo 16, Municipio de Altamira, Tam., de fecha 18 de enero de 1982, del Municipio de Altamira, Tam.- Valor comercial en N.R. \$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado, en un periódico local, en días naturales y en los estrados de la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos con rebaja del 20% (veinte por ciento) señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que se saque a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 5 de junio del 2006.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2314.-Junio 13, 15 y 21.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS FRANCISCO VIDAL, quien falleció el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), en Ciudad Naranjos Amatlan, Veracruz, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria la C. MACARIA DEL ÁNGEL SANTIAGO

Expediente registrado bajo el Número 00451/2006.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicaran por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 18 dieciocho días del mes de mayo del (2006) dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2363.-Junio 15.-1v.



**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 430/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUFINA GRESS ISLAS y SEVERO CAMACHO GRESS, quienes fallecieron respectivamente el 30 treinta de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, y el 31 treinta y uno de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ambos en Naranjos Amatlán, Veracruz denunciado por el Licenciado JOSÉ VELÁZQUEZ MEJIA en su carácter de Apoderado Legal de ANDRÉS CAMACHO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 23 veintitrés de mayo del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSALÑ.- Rúbrica.

2364.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 9 nueve de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 394/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA ZULUAGA VIUDA DE ROJAS, quien falleció el 7 siete de marzo del 1966 mil novecientos sesenta y seis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CARLOS RAMÓN ROJAS LAM.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 12 doce días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2365.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, el Expediente No. 489/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FLORENCIA VIVEROS BARRAGAN, denunciado por la señora SOLEDAD MARTÍNEZ VIVEROS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2366.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de mayo del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00449/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO BARRÓN CAZENAVE, denunciado por los CC. ROSA MARÍA BARRÓN DE LA PAZ DE NAVARRO Y FERNANDO HUGO BARRÓN DE LA PAZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2367.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha veinticinco del mes de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la

radicación del Expediente Familiar Número 114/2006, relativo al Juicio Sucesorio, Intestamentario a bienes de INÉS HERNÁNDEZ LIRIO, promovido por MAURA DE LEIJA PÉREZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 6 de junio del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2368.-Junio 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha seis del mes de junio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 118/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO GARCÍA DE LA ROSA, promovido por CÉSAR WALTER GARCÍA DE LA ROSA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 6 de junio del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2369.-Junio 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00090/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZEFERINO CASTILLO CHARLES, promovido por la C. MA. DEL ROSARIO MARTÍNEZ PADILLA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con

derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 6 de junio del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2370.-Junio 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 428/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA MEDINA GALARZA Y JOSÉ GUADALUPE LUBIN MEDINA, denunciado por DIONICIO LUBIN MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del dos mil seis.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2371.-Junio 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia, del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 464/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA LIMÓN MEDINA, denunciado por MARIO CÁZARES LIMÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de junio del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2372.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha seis del mes de junio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 119/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTO CARDONA BALDERAS, promovido por los CC. JOSÉ ÁNGEL CARDONA TREJO Y ELISA TREJO TORRES.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 6 de junio del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2373.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00476/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ANA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promovido por la C. GUILLERMINA MANUELA GARCÍA SÁNCHEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2374.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil seis, el Expediente No. 00544/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAFINA PULIDO NAVA, denunciado por CRUZ MANUELA SIFUENTES

PULIDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de junio de 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2375.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRIESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00714/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores DOMINGO ALFARO LÓPEZ Y SOLEDAD ÁVILA ANAYA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2376.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de junio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1310/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL CAMPOS GONZÁLEZ, denunciado por RAÚL ALEJANDRO CAMPOS GÓMEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de junio del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2377.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00775/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL MORENO CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2378.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del 2006, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial de Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 111/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL DE LEÓN YADO, promovido por ESTHER, PAULA, JOSÉ, LUCIA, MARÍA INÉS y TOMASA todos de apellidos DE LEÓN LEDEZMA, vecino que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 1 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2379.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil seis, el Expediente No. 0437/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor WILFRIDO CEBALLOS ESCOBEDO, denunciado por la C. MARÍA DEL PILAR GUEVARA DOMÍNGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2380.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 730/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALFREDO VALDEZ MARTÍNEZ, promovido por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2381.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha primero de junio del año dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 113/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, promovido por VICTORIA GALLEGOS ANDRADE SANTIAGO Y MA. DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GALLEGOS, quien tuvo su último domicilio en Linares, Nuevo León.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 6 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2382.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 572/06, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN GARCÍA ESPINO, denunciado por MA. GUADALUPE SILVA BEAS, SIMÓN, ISIDRO, INOCENCIO, SOSTENES, JULIO CÉSAR, GUADALUPE, MARIO HUMBERTO, NERY, PEDRO ENRIQUE y JUAN CARLOS DE APELLIDOS GARCÍA SILVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2383.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 505/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MIGUEL LUCIO GALVERTH Y AURORA GARCÍA HERNÁNDEZ VIUDA DE LUCIO, denunciado por la C. MARÍA ROSA LUCIO GARCÍA DE GALLEGOS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2384.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00516/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MATÍAS VÁZQUEZ MANCILLA, promovido por la C. CONSTANCIA BALBOA HUERTA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2385.-Junio 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de abril del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00524/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora DORA ALICIA SÁNCHEZ SOTO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2386.-Junio 15.-1v.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 996/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González, en su carácter de endosatario en procuración del Ingeniero EDGAR MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ en contra del Licenciado JORGE OROZCO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda, sin sujeción al tipo:

Terreno y construcción ubicado en calle 8 número 102, entre Av. Universidad y calle 11 Colonia Los Pinos del municipio de Tampico, Tamaulipas, co-propietario del inmueble Jorge Orozco García, características urbanas, clasificación de la zona comercio habitacional de tipo medio. Tipos de construcción dominante, casas habitación de uno y dos niveles de buena calidad. Índice de saturación en la zona 80%, población normal. Servicios públicos y equipamiento urbano abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red

de electrificación con suministros a través de redes aéreas, alumbrado público, paramentos de vialidad, guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico, red de telefonía aérea recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano y suburbano en general.- Medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE en 10.00 metros con propiedad particular. AL SUR en 10.00 metros con calle 8. AL ESTE en 33.00 metros con propiedad particular. AL OESTE en 33.00 metros con propiedad particular. Con superficie total según escrituras 330.00 metros cuadrados. Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 31444, Legajo 629, fecha veintiséis de noviembre de 1991 del municipio de Tampico, Tamaulipas, uso actual local comercial y bodegas en planta baja y oficinas en planta alta.- Descripción general tipo de construcción tipo 1.- Área habitable.- Calidad y clasificación de la construcción de mediana calidad.- Número de niveles dos.- Edad aprox. De la construcción en años reciente. Vida útil remanente en años más de cuarenta y cinco años.- Estado de conservación buena.- Calidad del proyecto funcional.- Unidades rentable o susceptibles de rentarse.- Dos.- Valor de las construcciones subtotal \$1'544,400.00.- Valor físico directo \$2'039,400.00.- Resultados del enfoque de ingresos \$1'740,000.00.- Valor de capitalización N.R. \$1'740,000.00.- Valor físico directo \$2'039,400.00.- Valor de capitalización de rentas \$1'740,000.00.- Valores comerciales en números redondos \$1'889,000.00.- Valor comercial del inmueble según junta de perito de fecha ocho de julio del dos mil cuatro en la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, única y exclusivamente en el 50% cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado JORGE OROZCO GARCÍA del bien inmueble embargado convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, la cual se llevara a cabo EL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, A LAS DOCE HORAS, admitiéndose postura legal sin sujeción al tipo por tratarse de Tercera Almoneda, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 25 de mayo del 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2387.-Junio 15, 20 y 27.-3v1.

## EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, mediante acta de remate de Segunda Almoneda de fecha veintitrés de mayo del actual, dictado en el Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARTHA CAROLINA SALGADO COVARRUBIAS, Endosataria en procuración de la Empresa EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRA LARRAGA BARANDA Y ALEJANDRA VERENICE SIFUENTES LARRAGA, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente:

Inmueble y construcción en el existente ubicado en Avenida Administradores 221 B Fraccionamiento Colinas de San Gerardo de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 70.63 metros cuadrados, con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 1417, Legajo 6-029 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 25 de febrero del 2002, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.42 metros con vivienda 108-B.- AL SUR: 7.18 metros con Av. Administradores; AL ESTE en 17.94 m. con muro medianero y terreno de la vivienda 221-A, y AL OESTE: en 22:64 metros con calle el Bernal.

Valor comercial en N.R. del inmueble al día treinta de agosto del año 2005.- \$432,350.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate que en tercera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA (4) CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el recinto oficial de este Juzgado, con sujeción a tipo.- Es dado el presente Edicto a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2388.-Junio 15, 20 y 27.-3v1.